

PRESUPUESTO 2013

**MODIFICACIONES DE CRÉDITO MEDIANTE
TRANSFERENCIAS APROBADAS POR EL PLENO.**

Número: 02/2013

**PROPUESTA AL PLENO: PAGO SENTENCIA DE
PABLO BERGIA**

21 de mayo de 2013



Natalia Guijarro Martínez, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

Visto el auto de ejecución del TSJCV, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda (RGE nº 11373, de 22 de abril de 2013), y visto el Informe de 7 de mayo del Sr. Interventor referente a dicho auto, en el que se advierte sobre el cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, y en especial, de la regla de gasto, se ha solicitado del acreedor que acepte el pago fraccionado de la deuda, mediante la firma de un convenio. En virtud del mismo, el Ayuntamiento abonaría con cargo al Presupuesto de 2013 exclusivamente la cantidad de 270.000,00 euros y en los sucesivos tres ejercicios pagos mensuales iguales por el resto de la deuda actual, liquidándose los intereses de este fraccionamiento cuando se haya satisfecho totalmente el mismo. Para poder llevarlo a cabo se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos.

PRIMERO: Aprobar el texto del convenio, que se adjunta, para el pago fraccionado de la deuda con don Pablo Bergia Álvarez, a la que ha sido condenado a este Ayuntamiento según el auto de ejecución definitiva nº: 2/001371/2006-MC P.S. EJE.ST. de la Sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda del TSJCV, autorizando al Sr. Alcalde a la firma del mismo.

Conforme a dicho convenio el abono del total debido a esta fecha asciende a la cantidad de 4.070.207,66 euros, según el siguiente desglose:

- Principal pendiente de pago:	2.725.838,14
- Intereses de principal:	1.076.108,62
- Intereses del pago anterior:	268.260,90

Los pagos para su liquidación se efectuarán mediante un pago único en 2013 de 270.000,00 euros y 36 pagos mensuales de 105.561,32 euros



desde enero de 2014 a diciembre de 2016, mas los intereses correspondientes al fraccionamiento que se abonarían con el último pago.

SEGUNDO: Aprobar, para posibilitar el pago correspondiente a 2013, la modificación presupuestaria n.º 2 del Presupuesto del ejercicio 2013 en los siguientes términos:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
29	1510	22706	Urbanismo: Est. y trab. técnicos	50.000,00
			TOTAL BAJAS:	50.000,00

ÁREA DE GASTO 4

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
27	4320	22609	Turismo: Festejos populares	100.000,00
			TOTAL BAJAS:	100.000,00

ÁREA DE GASTO 9

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
12	9206	15100	RR.HH.: Gratificaciones	120.000,00
			TOTAL BAJAS:	120.000,00

ÁREA DE GASTO 0APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
11	0110	35200	Deuda Pública: Intereses de demora	89.281,69
			TOTAL ALTAS:	89.281,69

ÁREA DE GASTO 1APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
14	1710	60000	Parques y Jardines: Inv. en terrenos	180.718,31
			TOTAL ALTAS:	180.718,31

TERCERO: Por motivos de excepcionalidad derivados del perentorio plazo de pago concedido por el Tribunal, y en base al cual se ha conveniado el pago inicial previsto en el punto primero, se autoriza la ordenación inmediata de dicho pago, tras la adopción del presente acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria, sin esperar a su aprobación definitiva ni a su preceptiva publicación.

CUARTO: Adquirir el compromiso de incluir obligatoriamente en los presupuestos de los ejercicios de 2014 a 2016 las cantidades necesarias para hacer efectivo el presente compromiso de pago con don Pablo Bergia Álvarez.

QUINTO: Solicitar a la Sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda del TSJCV que acepte el cumplimiento fraccionado del auto de ejecución definitiva nº: 2/001371/2006-MC P.S. EJE.ST., que se deriva del convenio aprobado.

En Benidorm, a 21 de mayo de 2013.

La Concejala de Hacienda



INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el auto de ejecución del TSJCV, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda (RGE nº 11373, de 22 de abril de 2013), teniendo en cuenta mi informe de 7 de mayo y vista la obligatoria ejecución de la sentencia referida en el auto de ejecución, se ha solicitado del acreedor que acepte el pago fraccionado de la deuda, estimada en 4.070.207,66 euros, mediante la firma de un convenio. En virtud del mismo, el Ayuntamiento abonaría con cargo al Presupuesto de 2013 exclusivamente la cantidad de 270.000,00 euros y en los sucesivos tres ejercicios pagos mensuales iguales de 105.561,32 euros por el resto de la deuda actual, liquidándose los intereses de este fraccionamiento cuando se haya satisfecho totalmente el mismo. Para poder llevarlo a cabo habría de proponerse al Pleno la adopción del acuerdo de aprobación de dicho convenio.

Así mismo, para poder hacer frente a las obligaciones de pago en el ejercicio 2013 derivadas de dicho convenio, se propone la modificación presupuestaria n.º 2 tramitada para efectuar transferencias de créditos de gastos correspondientes a aplicaciones presupuestarias entre distintas áreas de gasto que no afectan exclusivamente a créditos del capítulo primero.

Las transferencias de crédito de gastos corrientes correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

La transferencia que se propone observa las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.



- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

El órgano competente para su aprobación es, según lo dispuesto en el artículo 10 de las bases de ejecución del Presupuesto, el Pleno.

Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada, sin que se produzca déficit inicial y sin que afecte a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en especial, y según mi Informe de 7 de mayo de 2013, el de la regla de gasto.

El expediente, atendiendo a lo establecido en el art. 179 del RDLeg. 2/2004, debe someterse al Pleno de la Corporación con los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, información y reclamaciones a que se refiere el artículo 169 del citado R. D. Legislativo.

Por otra parte, para poder hacer frente al resto de las obligaciones de pago incluidas en el convenio, se deberá incluir las mismas en los presupuestos de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

De acuerdo con el auto de ejecución se deberá solicitar a la Sala que acepte el cumplimiento fraccionado que se deriva del convenio aprobado.

En Benidorm, a 21 de mayo de 2013.
El Interventor